



Santa Cruz, 10 de octubre de 2025

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL
Farmacia Municipal
YAER /KNCL/MTE/MHC/GGV/cpms

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 0002 de fecha 05 de Enero de 2016, que crea la Farmacia Municipal de la comuna de Santa Cruz.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 0094 de fecha 18 de Enero de 2016, que Aprobó el Programa Social para la Farmacia Municipal de Santa Cruz.
- 4.- La Resolución N° 1133 de fecha 02 de Febrero de 2016, de la SEREMI de Salud que autoriza la instalación de la Farmacia Municipal de la comuna de Santa Cruz.
- 5.- La Resolución N° 3115 de fecha 24 de Marzo de 2016, de la SEREMI de Salud, que autoriza el funcionamiento de la Farmacia Municipal de la comuna de Santa Cruz.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 0509 de fecha 10 de Marzo de 2016, que cambia la dependencia administrativa y funcional de la Farmacia Municipal de la comuna de Santa Cruz a la Dirección de Salud Municipal.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 05 de Abril de 2016, en donde se Aprueba la Ordenanza Sobre Derechos Municipales Referidos a la Farmacia Municipal de la comuna de SANTA CRUZ.
- 8.-El decreto Alcaldicio N°3081 de fecha 06 de diciembre de 2024 en donde se establece el orden de subrogancias de las dependencias municipales
- 9.-El Decreto Alcaldicio N°3470 de fecha 30 de junio de 2025, que aprobó el nombramiento en calidad de titular de la Señora Marta Isabel Fierro Cabello como directora de salud de la municipalidad de Santa Cruz.
- 10.-El memorándum N°61 de fecha 06 de octubre de 2025, en donde se solicita incorporación de derechos de medicamentos.
- 11.- El Certificado N°264, de fecha 08 de octubre de 2025, del Secretario Municipal, en donde consta que el Concejo Municipal, Aprueba la incorporación de nuevos derechos, en la Ordenanza Sobre Derechos Municipales Referidos a la Farmacia Municipal
- 12.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.

DECRETO EXENTO N°2982

1.-APRUÉBASE LA SIGUIENTE INCORPORACION DE DERECHOS EN LA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES REFERIDOS A LA FARMACIA POPULAR MUNICIPAL en el siguiente tenor:





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Artículo 1°: La presente incorporación de derechos en la ordenanza tiene por objeto regular el cobro y el monto de los derechos municipales, por efecto de intermediación, que deban pagar los usuarios, por concepto de medicamentos de la farmacia popular municipal.

Artículo 2°: Fíjense los derechos en monto exacto de UTM de acuerdo a los rangos establecidos en la presente ordenanza, de acuerdo a cada adquisición que realice la Farmacia Municipal.

Artículo 3°: El valor de la Unidad Tributaria Mensual a la que se refiere esta ordenanza, será la vigente a la fecha del giro respectivo.

TÍTULO I

INCORPORA NUEVOS DERECHOS MUNICIPALES POR INTERMEDIACION DE
MEDICAMENTOS EN LA FARMACIA POPULAR MUNICIPAL

Artículo 1°: Los derechos municipales por efectos de intermediación por los medicamentos y otros insumos serán los siguientes:

MEDICAMENTO	FORMA FARMACÉUTICA	CANTIDAD	VALOR DERECHO
DABIFIB 150MG	60 COMPRIMIDOS	1	ENTRE 0,001 Y 1,367 UTM

Artículo 2°: La presente incorporación de nuevos derechos a la ordenanza comenzará a regir, desde la fecha de publicación en la página web municipal.

2.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO
Alcalde

- C.c
- alcaldía
 - Transparencia
 - Farmacia Municipal